



IMPRESA
GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA
DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

REFLEXIÓN SOBRE EL FUTURO DE LAS INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES DENTRO DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

2016 IRA: 12
SEP: 12

1. INTRODUCCIÓN. LA JUSTICIA EN EUSKADI.

1.1 COMPETENCIAS VASCAS EN MATERIA DE JUSTICIA.

SARRERA	IRTEERA
Zk. 712075	Zk.

Las primeras transferencias del Estado a la CAPV en materia de Justicia, referidas a la gestión de los medios económicos de la Administración de Justicia vasca, se produjeron en 1988, completándose ya en 1996 con las relativas al personal.

Actualmente, el Departamento de Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco tiene asignada la gestión de los edificios judiciales, recursos económicos y personales al servicio de la Administración de Justicia. En concreto dependen del mismo los funcionario/as pertenecientes a los cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio Judicial, médicos/as forenses, psicólogos/as, traductores/as, peritos, normalizadores/as lingüísticos/as, etc.

Por su parte, los Jueces/zas dependen del Consejo General del Poder Judicial, los/las Fiscales de la Fiscalía General del Estado, y los Letrados/as de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

1.2 MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AUTONÓMICA.

La modernización de la Administración de Justicia y su acercamiento a la ciudadanía es el objetivo fundamental que, desde las primeras transferencias, ha guiado todas las actuaciones relacionadas con la justicia vasca.

Se llevó a cabo un Plan de Construcciones, gracias al que se construyeron 12 nuevos Palacios de Justicia y se rehabilitaron o renovaron enteramente los otros 5 existentes.

Se desarrollaron los primeros Planes Informáticos (1990-99), al objeto de que las oficinas judiciales realizaran la tramitación de manera automatizada, incorporando posteriormente a los y las profesionales, Letrados y Letradas de la Administración de Justicia y medicina forense.

Se logró la superación del modelo organizativo atomizado mediante una primera reforma de la Oficina Judicial que permitió la implantación de Servicios Comunes, como forma de que la ciudadanía recibiera una atención de calidad y una completa información.

Más recientemente, en el año 2008, se aprobaron diversas actuaciones en lo que podríamos denominar calidad de los servicios judiciales, aún en curso, concretadas en los siguientes Planes para la Modernización y Euskaldunización de la Administración de Justicia en Euskadi:

- **PICAJ:** Plan de Informática y Comunicaciones de la Administración de Justicia en Euskadi.
- **POAJ:** Plan Organizativo de las Oficinas Judiciales y Fiscales de la Administración de Justicia en Euskadi. Consecuencia de este plan se está llevando a cabo el proceso de implantación de la Nueva Oficina Judicial, que comenzó en mayo de 2010, y que supone una profunda reorganización de los Juzgados con reformas que afectan a la totalidad de los componentes del sistema judicial.
- **PNLAJ:** Plan General de Normalización Lingüística de la Administración de Justicia en la CAPV.

- **PIMAJ:** Posicionamiento Integral para la Modernización y Euskaldunización de la Administración de Justicia en el País Vasco.

2. INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES. ALCANCE.

Dentro de las infraestructuras judiciales se diferencian las ligadas netamente al procedimiento judicial (gestionadas desde la Dirección de la Administración de Justicia, y en el caso de los Juzgados de Paz por los respectivos Ayuntamientos) y las relacionadas con la denominada justicia restaurativa y terapéutica (gestionadas por la Dirección de Justicia).

2.1 INFRAESTRUCTURAS LIGADAS AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

Son las siguientes:

a) 17 Palacios de Justicia (con su correspondiente Registro Civil):

- 2 en Alava: Vitoria-Gasteiz y Amurrio.
- 8 en Bizkaia: Palacios de Barroeta, Albia y Buenos Aires en Bilbao, y de Barakaldo, Getxo, Durango, Gernika y Balmaseda.
- 7 en Gipuzkoa: Palacios de San Martín y Atotxa en Donostia-San Sebastian, y de Irún, Tolosa, Bergara, Eibar y Azpeitia.

b) 237 Juzgados de Paz (igualmente con Registro Civil):

- 49 en Alava: 6 de ellos en el distrito judicial de Amurrio (Artziniega, Ayala/Aiara, Llodio, Okondo, Urkabustaiz, y Valdegovía/Gaubea) y 43 en el de Vitoria-Gasteiz (Alegría-Dulantzi, Salinas de Añana/Gesaltza Añana, Aramaio, Armiñón, Arraia-Maeztu, Arratzua-Ubarrundia, Asparrena, Baños de Ebro/Mañueta, Barrundia, Berantevilla, Bernedo, Campezo/Kanpezu, Elburgo/Burgelu, Elciego, Elvillar/Bilar, Iruña de Oca, Iruraiz-Gauna, Kripan, Kuartango, Labastida/Bastida, Lagrán, Laguardia, Lanciego/Lantziego, Lantarón, Lapuebla de Labarca, Legutio, Leza, Moreda de Álava, Navaridas, Oyón/Oion, Peñacerrada-Urizaharra, Erriberagoitia/Ribera Alta, Ribera Baja/Erribera Beitia, Salvatierra/Agurain, Samaniego, San Millán/Donemiliaga, Valle de Arana, Villabuena de Álava/Eskuernaga, Yécora/Iekora, Zaldondo, Zambrana, Zigoitia, y Zuia).
- 106 en Bizkaia: 18 en el distrito de Bilbao (Arakaldo, Arrankudiaga, Arrigorriaga, Basauri, Derio, Erandio, Etxebarri, Galdakao, Larrabetzu, Lezama, Loiu, Orduña, Orozko, Sondika, Ugao-Miraballes, Zamudio, Zaratamo, y Zeberio), 9 en el de Barakaldo (Abanto y Ciérvana, Alonsotegi, Muskiz, Ortuella, Portugalete, Santurtzi, Sestao, Valle de Trápaga, y Zierbena), 11 en el de Getxo (Barrika, Berango, Gatika, Gortiz, Laukiz, Leioa, Lemoiz, Maruri-Jatabe, Plentzia, Sopela, y Urduliz), 22 en el de Durango (Amorebieta-Etxano, Abadiño, Arantzazu, Areatza, Artea, Atxondo, Bedia, Berriz, Dima, Elorrio, Ermua, Garai, Igorre, Iurreta, Izurtza, Lemoa, Mallabia, Mañaria, Otxandio, Ubide, Zaldibar, y Zeanuri), 38 en el de Gernika-Lumo (Ajangiz, Amoroto, Arratzu, Arrieta, Aulesti, Bakio, Bermeo, Berriatua, Busturia, Ea, Elantxobe, Ereño, Errigoiti, Etxebarria, Forua, Fruiz, Gamiz-Fika, Gauteigiz Arteaga, Gizaburuaga, Ibarangelu, Ispaster, Kortezubi, Lekeitio, Markina-Xemein, Meñaka, Mendata, Mendexa, Morga, Mundaka, Mungia, Munitibar - Arbatzegi Gerrikaitz, Murueta, Muxika, Nabarniz, Ondarroa, Sukarrieta, y Ziortza-Bolibar), y 9 en el de Balmaseda (Artzetales, Galdames, Gordexola, Güeñes, Lanestosa, Sopuerta, Trucios, Valle de Carranza, y Zalla).
- 82 en Gipuzkoa: 10 en el distrito de Donostia-San Sebastian (Astigarraga, Hernani, Lasarte-Oria, Lezo, Oiartzun, Orio, Pasaia, Renteria/Errenteria, Urnieta, y Usurbil), 1 en el de Irún (Hondarribia), 46 en el de Tolosa (Abaltzisketa, Aduna, Albiztur, Alegia, Alkiza, Altzaga, Altzo, Amezketa, Andoain, Anoeta, Arama, Asteasu, Ataun, Baliarrain, Beasain, Belauntza, Berastegi, Berrobi, Elduain, Ezkio-Itsaso, Gabiria, Gaintza, Gaztelu, Hernialde,



Ibarra, Idiazabal, Ikaztegieta, Irura, Itsasondo, Larraul, Lazkao, Leaburu, Legorreta, Lizartza, Mutiloa, Olaberria, Ordizia, Orendain, Orexa, Ormaiztegi, Segura, Villabona, Zaldibia, Zegama, Zerain, y Zizurkil), 10 en el de Bergara (Antzuola, Aretxabaleta, Arrasate/Mondragón, Elgeta, Eskoriatza, Legazpi, Leintz-Gatzaga, Oñati, Urretxu, y Zumarraga), 5 en el de Eibar (Deba, Elgoibar, Mendaro, Mutriku, Soralue-Placencia de las Armas) y 10 en el de Azpeitia (Aia, Aizarnazabal, Azkoitia, Beizama, Bidegoian, Errezil, Getaria, Zarautz, Zestoa, y Zumaia).

c) 2 Equipamientos judiciales de otra índole:

- Oficinas de la Fiscalía Provincial de Bizkaia en Bilbao (próxima construcción).
- Archivos judiciales en Barakaldo.

2.2 INFRAESTRUCTURAS LIGADAS A LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y TERAPÉUTICA.

Son:

a) 8 Centros Educativos, Residencias y Centros de día

- 5 en Alava (Arrazua Ubarrundia, Aramaio, Andoio, Apodaka y Vitoria-Gasteiz).
- 4 en Bizkaia (Bilbao -2-, Basauri y Zugastietia).
- 4 en Gipuzkoa (Donostia-San Sebastian -3- y Zumarraga).

b) 5 Puntos de Encuentro Familiar por Derivación Judicial

- 1 en Alava (Vitoria-Gasteiz)
- 3 en Bizkaia (Bilbao, Barakaldo, y Portugalete)
- 1 en Gipuzkoa (Donostia-San Sebastian)

c) Servicios de Cooperación y de otra índole

- Servicio de Atención a la Víctima: 4, en los Palacios de Justicia de las 3 capitales y Barakaldo.
- Servicio Vasco de Gestión de Penas: 4, en esos mismos edificios.
- Servicio de Mediación Intrajudicial: 10, en los Palacios de las 3 capitales, y de Barakaldo, Getxo, Durango, Gernika, Irún, Tolosa, y Eibar.
- Servicio de Mediación Hipotecaria: Se presta a través de Instituciones y Colegios Profesionales del ámbito económico, en locales ajenos a la infraestructura judicial.
- Asistencia Jurídica Gratuita (Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y Servicios de Orientación Jurídica, estos últimos gestionados por los Colegios de Abogados): 3, en los Palacios de Justicia de las 3 capitales.

3. CONTEXTO. DIRECTRICES DE ORDENACION TERRITORIAL DE LA CAPV Y AMBITO COMPETENCIAL DEL PODER JUDICIAL.

3.1 DOT VIGENTES. MODELO Y DETERMINACIONES RELATIVAS A INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES.

El Modelo Territorial de las DOT vigentes, aprobadas definitivamente por Decreto 28/1997 de 11 de febrero, se apoya en el Sistema Polinuclear de Capitales, las ciudades medias y las Áreas Funcionales configuradas en torno a ellas, una gestión del medio físico basada en la adecuación entre los usos y la capacidad de acogida del territorio y un sistema relacional que articula las áreas funcionales entre sí y conecta la CAPV con el exterior.

Las determinaciones referidas específicamente a las infraestructuras judiciales se contienen en el título "Iniciativas Territoriales para el Bienestar y la Renovación", apartado 2 "Referencias para la Ordenación de los Equipamientos, punto 11, del siguiente tenor literal:

"Desde el punto de vista de la Comunidad Autónoma el objetivo debería ser abogar por una demarcación judicial que permita lograr el máximo equilibrio posible en cuanto a población servida por los distintos Partidos Judiciales e intentar equilibrar la extensión superficial de los mismos con objeto de acercar los órganos de Administración de Justicia a la población y obtener así la máxima racionalidad y eficacia en la organización territorial de estos servicios, respetando el carácter de la delimitación de las Áreas Funcionales y correspondencia con otras estrategias sectoriales de infraestructuras, dotaciones y equipamientos con objeto de lograr la deseable integración y articulación funcional de las diferentes áreas del territorio de la Comunidad Autónoma Vasca. En particular, es importante coordinar la delimitación de los partidos judiciales con la localización de servicios vinculados tales como registros y notarias"

3.2 AMBITO COMPETENCIAL DEL PODER JUDICIAL.

El referido objetivo de las DOT de adecuación de la demarcación judicial a la delimitación de las Áreas Funcionales y de consecución del máximo equilibrio en cuanto a población servida y extensión de los diferentes Partidos Judiciales, se ha visto mediatizado de facto por el ámbito competencial establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el modelo general de Partido Judicial de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, que prescinde de intereses que no sean coherentes con el principio de eficacia de la justicia. De hecho, el modelo de Partido Judicial manejado en esta última Ley es el de una circunscripción general de configuración circular, de un mínimo de 50.000 habitantes y una superficie media de 700 a 1.000 kilómetros cuadrados (es decir, a partir de unos 15 kilómetros de radio). La cifra de habitantes viene dada por estimarse en 25.000 el número ideal de habitantes en proporción a cada Juzgado y considerarse conveniente que los Partidos Judiciales estén dotados de un mínimo de dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a fin de facilitar las sustituciones y división de trabajo entre dos Jueces, especialmente en el orden penal, y permitir un aprovechamiento de los servicios racional desde el punto de vista económico y con una organización de la oficina judicial óptima para la comodidad de los profesionales y de los ciudadanos.

3.3 MODELO TERRITORIAL QUE SE PROPONE EN LA REVISION DE LAS DOT.

La Revisión de las DOT que ahora se acomete considera que el Modelo Territorial vigente sigue siendo hoy una referencia válida para gestionar los procesos de cambio territorial y cuenta, además, con un consenso general en cuanto a su utilidad y eficacia.

Se trata ahora de desarrollar y hacer evolucionar, a partir del mismo, elementos que han cobrado un creciente protagonismo o que precisan ser actualizados. Son aspectos tales como la movilidad sostenible, el paisaje, la reutilización de espacios ya ocupados por la edificación y que admiten nuevos usos o una utilización más intensiva, y el desarrollo de espacios para actividades económicas más intensivas en conocimiento. Se trata, fundamentalmente, de reforzar los aspectos referentes a la calidad del territorio, a su contribución activa como factor esencial de sostenibilidad y al aprovechamiento de las oportunidades que ofrece para impulsar la innovación como elemento básico de equilibrio y de competitividad.

El Modelo Territorial propuesto se articula en 8 bloques relativos a:

- Cuestiones Transversales.
- Paisaje.
- Medio Físico e Infraestructura Verde.
- Medio Rural.
- Medio Urbano.
- Movilidad Sostenible.
- Agua.
- Energía.



De estos bloques, es en los relativos al Medio Rural y Urbano en los que se enuncian las determinaciones más específicas relativas a los equipamientos, véase:

- Cap. 7. Medio Rural. Orientaciones Territoriales:

"2. Dotar al medio rural de equipamientos y de comunicaciones adecuados en orden a que goce del mismo nivel de vida que le medio urbano".

- Cap. 8. Medio Urbano. Orientaciones Territoriales:

"5. Priorizar los espacios libres y los equipamientos públicos, cuando éstos sean deficitarios, en los vacíos urbanos libres de edificación u ocupados por edificaciones obsoletas que se pretendan demoler".

4. MODELO FUTURO DE LAS INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES

La experiencia demuestra que las propuestas de futuro que se hagan con respecto a las infraestructuras judiciales han de conciliar el Modelo Territorial general y de equipamientos de la Revisión de las DOT con el ámbito competencial establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el modelo de Partido Judicial de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

La falta de acuerdo en tal sentido es la que ha motivado de facto, como se ha referido anteriormente, que no haya prosperado el objetivo establecido en las DOT vigentes, de adecuación de la demarcación judicial a la delimitación de las Áreas Funcionales y de consecución del máximo equilibrio en cuanto a población servida y extensión de los diferentes Partidos Judiciales.

De cara a futuro, no obstante, tampoco se comparte el modelo por el que han optado algunas Comunidades Autónomas de centralizar el servicio público de la justicia en grandes infraestructuras (Ciudades de la Justicia), que en teoría posibilitan el máximo de sinergias y eficacia, ya que generan aislacionismo y alejamiento en la percepción de la justicia por los ciudadanos.

Por tal razón, el Departamento de Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco aboga en Euskadi por el mantenimiento y mejora de la actual dotación de infraestructuras judiciales (incluidas las gestionadas por la Dirección de Justicia), al objeto de que la justicia mantenga una presencia real y efectiva en el territorio, lo que resulta acorde con el Modelo Territorial general y equipamientos propuesto en la Revisión de las DOT.

Vitoria-Gasteiz, a 03 de agosto de 2016



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

HEKIN ADMINISTrazio ETA JUSTIZIA SAILA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

2016 IRA: 07
SEP: 07

SARRERA	INTERA
Zk.	Zk. 303388

Edo/lzpa.: Ana AGUIRRE ZURUTUZA
VICECONSEJERA DE JUSTICIA

ILMA. SRA. VICECONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

